



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), marzo primero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	YESENIA ESTER TREJO OROZCO
EJECUTADO	EDERS JOAQUIN QUIROZ ESPEJO
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00048-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0131 DE 2023

Cumplidos los requisitos exigidos, dando aplicación al artículo 430, inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 129, inciso 5º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en este trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS presentado, a través apoderado judicial, por la señora YESENIA ESTER TREJO OROZCO, quien actúa en representación legal de la adolescente NICOLE FABIANA QUIROZ TREJO, frente al señor EDERS JOAQUIN QUIROZ ESPEJO, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$49.216.982), correspondientes a las cuotas alimentarias, desde el mes de febrero de 2015 a febrero de 2023, acorde con los acuerdos llevados a cabo entre los progenitores de la beneficiaria alimentaria, el día 14 de enero de 2015, ante la Comisaría de Familia Diez de Boston de esta ciudad, hasta su cabal cumplimiento.

**SEGUNDO:** Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de marzo de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

**TERCERO:** CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

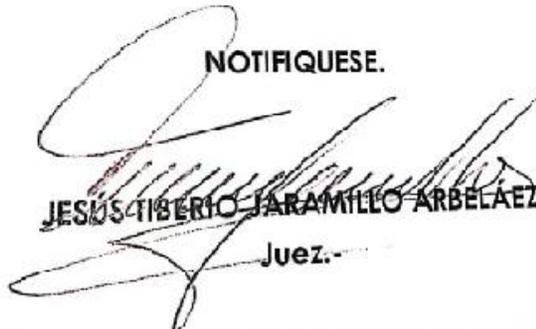
**CUARTO: NOTIFICAR** la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: OFICIAR** a SALUD TOTAL EPS para que se sirva informar a este despacho el nombre del empleador del señor **EDERS JOAQUIN QUIROZ ESPEJO**, al igual que su dirección física, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no dar la respuesta en forma oportuna.

**SEXTO: RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido, al Dr. EDISON HOYOS SANCHEZ con C.C. 71.292.638 y T.P. Nro. 182.999 del C. S. J., para representar a la señora **YESENIA ESTER TREJO OROZCO**.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.